



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 31 de marzo de 2021.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
S / D

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y en los términos de la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle al Poder Ejecutivo, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, en relación al plan de manejo del Area Natural Protegida Bahía de San Antonio, el siguiente Pedido de Informes:

Autor: Luis Ángel Noale.

Acompañantes: María Eugenia Martini, Pablo Barreno, Daniel Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Daniela Salzotto.

Pedido de Informes

1. Informe si ha autorizado la afectación de tierra fiscal para el desarrollo de emprendimientos comerciales, productivos y/o industriales en la península Villarino, en el ejido de la municipalidad de San Antonio Oeste. En caso que la respuesta sea afirmativa se requiere que informe:
 - a- Si se exigió y aprobó el correspondiente estudio de impacto ambiental.
 - b- Si la Municipalidad de San Antonio Oeste intervino en los procedimientos administrativos para la afectación de la tierra, en los términos establecidos en la legislación vigente.
 - c- Nombre o razón social de la empresa titular que resultó beneficiada en la afectación de la tierra y sus antecedentes en la actividad que desarrolla.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático, a pedido de los señores legisladores Luis Angel NOALE, María Eugenia MARTINI, Pablo BARRENO, Daniel Rubén BELLOSO, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA y Daniela Silvina SALZOTTO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación al plan de manejo del Area Natural Protegida Bahía de San Antonio, se sirva informar lo siguiente:

1. Si se ha autorizado la afectación de tierra fiscal para el desarrollo de emprendimientos comerciales, productivos y/o industriales en la Península Villarino, en el ejido de la Municipalidad de San Antonio Oeste. En caso que la respuesta sea afirmativa se requiere que informe:
 - a- Si se exigió y aprobó el correspondiente estudio de impacto ambiental.
 - b- Si la Municipalidad de San Antonio Oeste intervino en los procedimientos administrativos para la afectación de la tierra, en los términos establecidos en la legislación vigente.
 - c- Nombre o razón social de la empresa titular que resultó beneficiada en la afectación de la tierra y sus antecedentes en la actividad que desarrolla.

VIEDMA, 13 de abril de 2021.